



ESCRITURA CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DECIMA
 Cuenca Ecuador

OTORGADA POR: MANUEL OCHOA CARDENAS Y OTROS.

CUANTIA: \$ 800,00

En la ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mí Doctor Galo Vásquez Andrade, Notario Décimo Suplente de este cantón, mediante oficio FJA-DPA-2013-0261 de veinte y dos de enero del año dos mil trece, comparecieron los señores: Manuel Alberto Ochoa Cárdenas, casado, Manuel Lorenzo Muñoz Rumipulla, casado, Segundo Miguel Zhizhpon Saquipay, soltero, Chávez Arias Alfredo German, casado, Laura Rufina Tepan Loja, viuda, Miguel Rolando Zhingri Vele, casado, Manuel Willam Chávez Arias, casado, Martha Yolanda Muñoz Lojano, soltera, Juan Carlos Muñoz Loja, soltero, Ángel Benigno Zhizhpon Saquipay, soltero, Wilson Alfredo Muñoz lojano, soltero, Milton Iván Muñoz Loja, soltero, Lourdes Maribel Berrezueta Gualpa, soltera, Manuel Alejandro Guayllas Tenemea, casado, Vicente Martín Ochoa Quito, casado, William Alfredo Chávez Chunchi, soltero, José Jacinto Pérez Quinde, casado, Iván Vinicio Tepan Pugo, soltero, José Luis Ochoa Quito, soltero, Alejandro Mesías Vele Tepan, soltero, todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca, legalmente capaces ante la ley para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe. Bien instruidas en el objeto y resultados legales de la presente escritura a la que proceden libre y voluntariamente exponen: Que elevan al actual instrumento público

el contenido de la minuta que me entregan y que copiada es del tenor literal siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- A la celebración de la presente comparecen libre y voluntariamente los señores: Manuel Alberto Ochoa Cárdenas, casado, Manuel Lorenzo Muñoz Rumipulla, casado, Segundo Miguel Zhizhpon Saquipay, soltero, Chávez Arias Alfredo German, casado, Laura Rufina Tepan Loja, viuda, Miguel Rolando Zhingri Vele, casado, Manuel Willam Chávez Arias, casado, ,Martha Yolanda Muñoz Lojano, soltera, , Juan Carlos Muñoz Loja, soltero, Ángel Benigno Zhizhpon Saquipay, soltero, Wilson Alfredo Muñoz lojano, soltero, ,Milton Iván Muñoz Loja, soltero, Lourdes Maribel Berrezueta Gualpa ,soltera, Manuel Alejandro Guayllas Tenemea, casado, Vicente Martín Ochoa Quito, casado, William Alfredo Chávez Chunchi, soltero, José Jacinto Pérez Quinde, casado, Iván Vinicio Tepan Pugo, soltero, José Luis Ochoa Quito, soltero, Alejandro Mesías Vele Tepan, soltero, todos ecuatorianos, mayores de edad, domicillados en la ciudad de Cuenca, capaces ante la Ley para celebrar de todo acto y contrato, tienen a bien libre y voluntariamente, celebrar el presente contrato. SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA:



NOTARÍA DECIMA
Cuenca, Ecuador

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO I.- Del nombre objeto y plazo. Artículo UNO.- Nombre: El nombre de la compañía que se constituye es "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL FRANCESURCO DE TARQUI" S.A. Artículo DOS.- Domicilio: El domicilio principal de la compañía es la parroquia Tarqui, cantón Cuenca, provincia del Azuay. Artículo TRES.- Objeto: El objeto social de la compañía exclusivo es el transporte terrestre comercial de modalidad escolar e institucional, de un servicio personalizado para estudiantes y trabajadores, sean estos del sector público o privado, que requieran de movilización desde sus hogares hasta las instituciones educativas o lugares de trabajo y viceversa, de acuerdo a la necesidad del contratante. El servicio se prestara dentro del ámbito local sujetándose a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente, las futuras que sobre la materia sean reguladas de conformidad con la constitución de la Republica del Ecuador y la ley y aquellas que la autoridad competente emita al respecto. En cumplimiento de su objetivo, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley. Artículo CUATRO.- Duración: El plazo de duración de la compañía es el de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La Compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. TITULO II. Del capital Artículo CINCO.- Del capital y de las acciones: El capital social es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

54

AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del 001 al 800.

TITULO III Del Gobierno y de la administración. Artículo SEIS.-

Normas Generales: El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas y su administración al gerente y al presidente.

Artículo SIETE.- Convocatorias: La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo

menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de junta.

Artículo OCHO.- Clases de Junta: Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la

fiscalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier

otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren

promovido. Artículo NUEVE.- Quórum general de instalación.- Salvo que la Ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el

cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en



NOTARIA PUBLICA
Cuernavaca

segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. Artículo DIEZ.- Quórum especial de instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la Ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la Ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. Artículo ONCE.- Quórum de decisión: Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. Artículo DOCE.- Facultades de la Junta: Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la Ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. Artículo TRECE.- Junta Universal: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio



28

nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo CATORCE.-

Presidente de la compañía: El presidente será nombrado por la junta general para un periodo de **DOS AÑOS**, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; a. Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, b. Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. Artículo QUINCE.-

Gerente de la compañía.- El Gerente será nombrado por la junta general para un periodo de **DOS AÑOS**, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a. Convocar a las reuniones de junta general; b. Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c. Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo DOCE de la Ley de Compañías; y, e. Ejercer las atribuciones previstas para los

**NOTARIA DECIMA***Cuenca-Ecuador*

administradores en la Ley de Compañías. TITULO IV. DE LA FISCALIZACIÓN Artículo DIEZ Y SEIS.- Comisarios.- La Junta general designará dos comisarios por un período de un año, quienes tendrán derecho ilimitado de Inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. TITULO V .DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN Artículo DIEZ Y SIETE.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo DIEZ Y OCHO.- El permiso de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte terrestre comercial escolar e Institucional, así como las renovaciones al mismo, serán emitidas por la EMOP EP de conformidad con lo dispuesto en la normativa legal vigente. Los permisos no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación y son otorgados a favor de la operadora. Artículo DIEZ Y NUEVE.- La reforma al estatuto, incremento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de transito y transporte terrestre, lo efectuara la compañía previa autorización de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Transito y Transporte de Cuenca EMOV EP. Los cambios de socio deberán ser registrados en la EMOP EP. Artículo VEINTE.-

Si por efecto de la presentación del servicio, la operadora debiere cumplir además con normas de seguridad, higiene, medio ambiente o demás establecidos por organismos competentes, deberá en forma previa cumplirlas.- CUARTA.- APORTES.-

NUMERARIO:	SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR	ACCIONES	TOTAL	PORCENTAJE
✓ OCHOA CARDENAS MANUEL ALBERTO	USD 40 /	USD 40	0	USD 40	40	5%
✓ MUÑOZ RUMIPULLA MANUEL LORENZO	USD 40 /	USD 40	0	USD 40	40	5%
✓ ZHIZHPON SAQUIPAY SEGUNDO MIGUEL	USD 40 /	USD 40	0	USD 40	40	5%
✓ CHAVEZ ARIAS ALFREDO GERMAN	USD 40 /	USD 40	0	USD 40	40	5%
✓ TEPAN LOJA LAURA RUFINA	USD 40 /	USD 40	0	USD 40	40	5%



NOTARÍA PÚBLICA
Cuba

ZINGRIVELE MIGUEL ROLANDO	USD 40 /	USD 40	0	USD 40	40	5%
CHAVEZ ARIAS MANUEL WILLAM	USD 40 /	USD 40	0	USD 40	40	5%
MUÑOZ LOJA JUAN CARLOS	USD 40 /	USD 40	0	USD 40	40	5%
ZHIZHPON SAQUIPAY ANGEL BENIGNO	USD 40 /	USD 40	0	USD 40	40	5%
MUÑOZ LOJANO WILSON ALFREDO	USD 40 /	USD 40	0	USD 40	40	5%
MUÑOZ LOJA MILTON IVAN	USD 40 /	USD 40	0	USD 40	40	5%
BÉRREZUETA GUALPA LOURDES MARIBEL	USD 40 /	USD 40	0	USD 40	40	5%
GUAYLLAS TENEMEA MANUEL ALEJANDRO	USD 40 /	USD 40	0	USD 40	40	5%

✓ OCHOA QUITO VICENTE MARTIN	USD 40 /	USD 40	0	USD 40	40	5%
✓ CHAVEZ CHUNCHI WILLIAM ALFREDO	USD 40 /	USD 40	0	USD 40	40	5%
✓ PEREZ QUINDE JOSE JACINTO	USD 40 /	USD 40	0	USD 40	40	5%
✓ TEPAN PUGO IVAN VINICIO	USD 40 /	USD 40	0	USD 40	40	5%
✓ OCHOA QUITO JOSE LUIS	USD 40 /	USD 40	0	USD 40	40	5%
✓ VELE TEPAN ALEJANDRO MESIAS	USD 40 /	USD 40	0	USD 40	40	5%
✓ MUÑOZ LOJANO MARTHA YOLANDA	USD 40 /	USD 40	0	USD 40	40	5%

Atentamente, abogado Galo Patricio Chica Cárdenas matricula profesional cero uno guión dos mil once guión cincuenta y cuatro del foro de Abogados del Azuay. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- Hasta aquí transcrita la minuta que las comparecientes reconociéndola como



NOTARIA DECIMA
Guatemala, Guatemala

suya, la ratifican en todas sus partes y la dejan elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes.- DOCUMENTO HABILITANTE.....

A handwritten signature or mark in the bottom right corner of the page.

70

Cuenca, 06 de febrero del 2013 ✓

Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.

Maura Cordero
FIRMA AUTORIZADA

Federico Villone
FIRMA AUTORIZADA

A



NOTARIA DECIMA
Cuenca, Ecuador

Oficio No. DT-0065-2013
Cuenca, 14 de Enero de 2013

Señor
Rubén Darío Tapía Rivera
GERENTE GENERAL DE EMOV EP
Su despacho

De mi consideración.-

A fin de que se disponga el trámite pertinente, envío copia del Informe Técnico No. 01-01-13-DMT cuyo asunto corresponde al "**INFORME DE FACTIBILIDAD DE CAMBIO DE PERSONERIA JURIDICA DE LA: COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL FRANCESURCO DE TARQUI (EN PROCESO DE CONSTITUCION)**", justificando en el ámbito técnico que nos compete, LA FACTIBILIDAD DEL CAMBIO DE PERSONERIA JURIDICA. Y SU CONSTITUCIÓN COMO "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL FRANCESURCO DE TARQUI S.A.**", según los términos descritos en dicho informe y según las recomendaciones del Literal D.

Dicha constitución se hará en base a la factibilidad Técnica del Informe No. 71-10-12-DMT, de una operadora con una flota de seis unidades para laborar en la Parroquia Tarqui.

Cabe indicar que una vez revisada la documentación presentada por los interesados, existe una observación que debo puntualizar con respecto a la Resolución No. 00074 de Constitución Jurídica emitida por la EMOV EP: cuando se detalla la nómina de integrantes de la Cooperativa que inicia en la página 3 de dicha resolución, se repite por dos veces el nombre del Sr. Juan Carlos Muñoz Loja y se omite el nombre del Sr. Milton Iván Muñoz Loja, en contraste con el listado que presentan los interesados en la escritura de constitución, particular que considero debe ser revisado a fin de subsanar si fuera el caso, en la nueva resolución.

Agradezco su atención.

Atentamente,

Ing. Boris Palacios Vásquez
DIRECTOR DE TRÁNSITO

EMOV-EP
GERENCIA GENERAL

TRÁMITE N°: 0000276
FECHA: 15 ENE 2013 HORA: 17:30
RECIBIDO POR: (66)
DESTINADO A:

Anexo: Informe Técnico 01-01-13-DMT

NUT. IMC-2013-0126
BPV/psa

EMOV-EP
GERENCIA GENERAL
0000276
TRÁMITE N°:
18 ENE 2013
HORA: 11:35
RECIBIDO POR: Compa
RESPONSABLE:

15/01/2013
TMG 11



CUENCA
MUNICIPALIDAD

INFORME TÉCNICO No. 01-01-13-DMT

ASUNTO:

INFORME DE FACTIBILIDAD DE CAMBIO DE PERSONERIA JURIDICA DE LA: COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL FRANCESURCO DE TARQUI (EN PROCESO DE CONSTITUCION).

FECHA: CUENCA A 10 DE ENERO DEL 2012

A. ANTECEDENTES

- Mediante oficio EMOV EP-GG-2011-00927 de fecha 13 de septiembre del 2011 la EMOV EP remite comunicación enviada por el Dr. Walter Oswaldo Brito Gordón en representación de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL FRANCESURCO DE TARQUI en Formación, quien solicita el informe favorable para la constitución de la operadora de transporte escolar en mención.
- Mediante oficio UMT-1365-2011 del 03 de Octubre de 2011, la DMT da respuesta a la petición indicada, y se solicitan los requisitos correspondientes para el estudio.
- Mediante oficio EMOV EP-GTT-2011-000185 de fecha de fecha 22 de diciembre del 2011 la EMOV EP remite comunicación enviada por el Dr. Walter Oswaldo Brito Gordón.
- Con fecha 03 de octubre del 2012, se emite el INFORME TÉCNICO No. 71-10-12-DMT "INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA DE CONSTITUCIÓN EN LA MODALIDAD DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL: COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL FRANCESURCO DE TARQUI", el cual recomienda: CONSTITUIR LA OPERADORA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL DENOMINADA "COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL FRANCESURCO DE TARQUI" CON SEIS UNIDADES EN SU FLOTA.
- Mediante oficio No. DT-1322-2012 de fecha 04 de Octubre de 2012, se remite a la EMOV EP el INFORME TÉCNICO No. 71-10-12, mediante el cual se justifica la factibilidad de constitución de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR INSTITUCIONAL FRANCESURCO DE TARQUI, según los términos y recomendaciones descritos en dicho informe.
- Con fecha 28 de noviembre del 2012, la EMPV EP emite la Resolución de Constitución Jurídica No. 00047, para la COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR INSTITUCIONAL FRANCESURCO DE TARQUI.
- Con fecha 17 de diciembre del 2012, mediante oficio S/N los Abogados Xavier Quezada Torres y Galo Chica Cárdenas, quienes suscriben "Como abogados debidamente autorizados", a nombre de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR INSTITUCIONAL FRANCESURCO DE TARQUI y en función de una búsqueda de una mejor estructura operacional, solicitan constituirse en Compañía Anónima y ya no en Cooperativa.

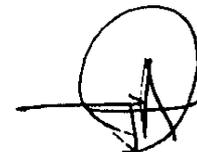
B. ANÁLISIS TÉCNICO

DIRECCION MUNICIPAL DE TRANSITO
RECIBIDO

HORA:..... 15h 21'

FECHA:..... 10/ Enero/2012

FIRMA:.....





CUENCA
MUNICIPALIDAD



NOTARIA DECIMA
Cuenca

- Compete a la DMT generar los procesos de planificación del transporte público y comercial del Cantón Cuenca, velando por el mantenimiento de un equilibrio de mercado entre oferta y demanda.
- El Art. 77 de la Ley Reformatoria Orgánica de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial, dice: "Constituye una operadora de transporte terrestre, toda empresa, ya sea esta compañía o cooperativa que habiendo cumplido con todos los requisitos exigidos en esta Ley y su Reglamento, haya obtenido legalmente el título habilitante, para prestar el servicio de transporte terrestre en cualquier de sus clases y tipos". (Lo resaltado me pertenece).
- Cada organización deberá velar por sus intereses propios, de servicio a la comunidad y respeto a la legislación vigente, por tanto serán ellos quienes determinen un sistema empresarial que cumpla un modelo operacional que permita conseguir beneficios comunes y acordes a los intereses de la organización.
- El Informe Técnico de factibilidad técnica No. 71-10-12, determina la necesidad de constituir una operadora con una flota de seis unidades en la parroquia Tarqui, que en este caso con el cambio de personería jurídica no va a ser alterado. Es decir, con el cambio requerido no se incrementa ni se disminuye la flota actual, sin embargo la estructura empresarial propuesta de la operadora cumpliría con lo dispuesto en la normativa vigente.

C. CONCLUSIONES

C.1.- Bajo estos criterios técnicos y de existir la voluntad propia de los asociados para ajustarse a una estructura gremial que favorezca sus intereses, considero prudente el cambio de personería jurídica, siempre y cuando no se afecte en más o en menos el número de unidades que constituye la flota determinada.

C.2.- El Informe Técnico No. 71-10-12, no es afectado en cuanto a su contenido en general, en sus conclusiones y recomendaciones, por tanto se ratifica la factibilidad técnica de constituir una operadora de transporte escolar en la parroquia Tarqui, con una flota de seis unidades; que correspondería en este caso a la COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL FRANCESURCO DE TARQUI (en proceso de constitución) enmarcada en su nueva personería jurídica.

D. RECOMENDACIONES

Salvo mejor criterio de su autoridad y de acuerdo al presente estudio de factibilidad se recomienda:

- D.1. Ratificamos en el contenido del Informe Técnico No. 71-10-12, en cuanto a la factibilidad técnica de constitución. Considerando el cambio de personería jurídica de la solicitante.
- D.2. **CONSTITUIR LA OPERADORA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL DENOMINADA "COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL FRANCESURCO DE TARQUI" CON SEIS UNIDADES EN SU FLOTA.**
- D.3. La EMOV EP previo al trámite de constitución de la Compañía en mención, proceda con el trámite legal correspondiente para anular la resolución mediante la cual se emite el informe previo favorable de constitución de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR INSTITUCIONAL FRANCESURCO DE TARQUI.

Atentamente,

Arq. Pablo Sánchez A.
TECNICO DE LA DMT



NOTARIA DECIMA
Cuenca-Ecuador

Oficio No. DT-0065-2013
Cuenca, 14 de Enero de 2013

Señor
Rubén Darío Tapía Rivera
GERENTE GENERAL DE EMOV EP
Su despacho

De mi consideración.-

A fin de que se disponga el trámite pertinente, envío copia del Informe Técnico No. 01-01-13-DMT cuyo asunto corresponde al "**INFORME DE FACTIBILIDAD DE CAMBIO DE PERSONERIA JURIDICA DE LA: COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL FRANCESURCO DE TARQUI (EN PROCESO DE CONSTITUCION)**", justificando en el ámbito técnico que nos compete, LA FACTIBILIDAD DEL CAMBIO DE PERSONERIA JURIDICA. Y SU CONSTITUCIÓN COMO "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL FRANCESURCO DE TARQUI S.A.**", según los términos descritos en dicho informe y según las recomendaciones del Literal D.

Dicha constitución se hará en base a la factibilidad Técnica del Informe No. 71-10-12-DMT, de una operadora con una flota de seis unidades para laborar en la Parroquia Tarqui.

Cabe indicar que una vez revisada la documentación presentada por los interesados, existe una observación que debo puntualizar con respecto a la Resolución No. 00074 de Constitución Jurídica emitida por la EMOV EP: cuando se detalla la nómina de integrantes de la Cooperativa que inicia en la página 3 de dicha resolución, se repite por dos veces el nombre del Sr. Juan Carlos Muñoz Loja y se omite el nombre del Sr. Milton Iván Muñoz Loja, en contraste con el listado que presentan los interesados en la escritura de constitución, particular que considero debe ser revisado a fin de subsanar si fuera el caso, en la nueva resolución.

Agradezco su atención.

Atentamente,

Ing. Boris Palacios Vásquez
DIRECTOR DE TRÁNSITO

 **EMOV-EP**
GERENCIA GENERAL

TRÁMITE N°: **0000276**
FECHA: **15 ENE 2013** HORA: **17:30**
RECIBIDO POR: **(667)**
DESPECHADO A: _____

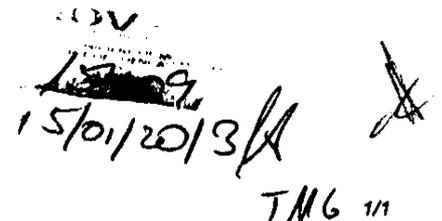
Anexo: Informe Técnico 01-01-13-DMT

NUT. IMC-2013-0126
BPV/psa

 **EMOV-EP**
GERENCIA
0000216
TRÁMITE N°:

18 ENE 2013

HORA: **11:35**
RECIBIDO POR: **(667)**
DESPECHADO A:


15/01/2013
TMG 1/1



CUENCA
MUNICIPALIDAD

INFORME TÉCNICO No. 01-01-13-DMT

ASUNTO:

INFORME DE FACTIBILIDAD DE CAMBIO DE PERSONERIA JURIDICA DE LA: COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL FRANCESURCO DE TARQUI (EN PROCESO DE CONSTITUCION).

FECHA: CUENCA A 10 DE ENERO DEL 2012

A. ANTECEDENTES

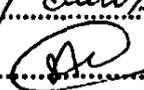
- Mediante oficio EMOV EP-GG-2011-00927 de fecha 13 de septiembre del 2011 la EMOV EP remite comunicación enviada por el Dr. Walter Oswaldo Brito Gordón en representación de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL FRANCESURCO DE TARQUI en Formación, quien solicita el informe favorable para la constitución de la operadora de transporte escolar en mención.
- Mediante oficio UMT-1365-2011 del 03 de Octubre de 2011, la DMT da respuesta a la petición indicada, y se solicitan los requisitos correspondientes para el estudio.
- Mediante oficio EMOV EP-GTT-2011-000185 de fecha de fecha 22 de diciembre del 2011 la EMOV EP remite comunicación enviada por el Dr. Walter Oswaldo Brito Gordón.
- Con fecha 03 de octubre del 2012, se emite el INFORME TÉCNICO No. 71-10-12-DMT "INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA DE CONSTITUCIÓN EN LA MODALIDAD DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL: COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL FRANCESURCO DE TARQUI", el cual recomienda: CONSTITUIR LA OPERADORA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL DENOMINADA "COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL FRANCESURCO DE TARQUI" CON SEIS UNIDADES EN SU FLOTA.
- Mediante oficio No. DT-1322-2012 de fecha 04 de Octubre de 2012, se remite a la EMOV EP el INFORME TÉCNICO No. 71-10-12, mediante el cual se justifica la factibilidad de constitución de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR INSTITUCIONAL FRANCESURCO DE TARQUI, según los términos y recomendaciones descritos en dicho informe.
- Con fecha 28 de noviembre del 2012, la EMPV EP emite la Resolución de Constitución Jurídica No. 00047, para la COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR INSTITUCIONAL FRANCESURCO DE TARQUI.
- Con fecha 17 de diciembre del 2012, mediante oficio S/N los Abogados Xavier Quezada Torres y Galo Chica Cárdenas, quienes suscriben "Como abogados debidamente autorizados", a nombre de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR INSTITUCIONAL FRANCESURCO DE TARQUI y en función de una búsqueda de una mejor estructura operacional, solicitan constituirse en Compañía Anónima y ya no en Cooperativa.

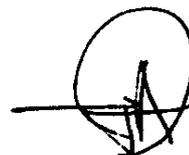
B. ANÁLISIS TÉCNICO

DIRECCION MUNICIPAL DE TRANSITO
RECIBIDO

HORA:..... 15h 21'

FECHA:..... 10/ Enero/2012

FIRMA:..... 





CUENCA
MUNICIPALIDAD



NOTARIA DECIMA

- Compete a la DMT generar los procesos de planificación del transporte público y comercial del Cantón Cuenca, velando por el mantenimiento de un equilibrio de mercado entre oferta y demanda.
- El Art. 77 de la Ley Reformatoria Orgánica de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial, dice: "Constituye una operadora de transporte terrestre, toda empresa, ya sea esta compañía o cooperativa que habiendo cumplido con todos los requisitos exigidos en esta Ley y su Reglamento, haya obtenido legalmente el título habilitante, para prestar el servicio de transporte terrestre en cualquier de sus clases y tipos". (Lo resaltado me pertenece).
- Cada organización deberá velar por sus intereses propios, de servicio a la comunidad y respeto a la legislación vigente, por tanto serán ellos quienes determinen un sistema empresarial que cumpla un modelo operacional que permita conseguir beneficios comunes y acordes a los intereses de la organización.
- El Informe Técnico de factibilidad técnica No. 71-10-12, determina la necesidad de constituir una operadora con una flota de seis unidades en la parroquia Tarqui, que en este caso con el cambio de personería jurídica no va a ser alterado. Es decir, con el cambio requerido no se incrementa ni se disminuye la flota actual, sin embargo la estructura empresarial propuesta de la operadora cumpliría con lo dispuesto en la normativa vigente.

C. CONCLUSIONES

C.1.- Bajo estos criterios técnicos y de existir la voluntad propia de los asociados para ajustarse a una estructura gremial que favorezca sus intereses, considero prudente el cambio de personería jurídica, siempre y cuando no se afecte en más o en menos el número de unidades que constituye la flota determinada.

C.2.- El Informe Técnico No. 71-10-12, no es afectado en cuanto a su contenido en general, en sus conclusiones y recomendaciones, por tanto se ratifica la factibilidad técnica de constituir una operadora de transporte escolar en la parroquia Tarqui, con una flota de seis unidades; que correspondería en este caso a la COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL FRANCESURCO DE TARQUI (en proceso de constitución) enmarcada en su nueva personería jurídica.

D. RECOMENDACIONES

Salvo mejor criterio de su autoridad y de acuerdo al presente estudio de factibilidad se recomienda:

- D.1. Ratificamos en el contenido del Informe Técnico No. 71-10-12, en cuanto a la factibilidad técnica de constitución. Considerando el cambio de personería jurídica de la solicitante.
- D.2. CONSTITUIR LA OPERADORA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL DENOMINADA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL FRANCESURCO DE TARQUI" CON SEIS UNIDADES EN SU FLOTA.
- D.3. La EMOV EP previo al trámite de constitución de la Compañía en mención, proceda con el trámite legal correspondiente para anular la resolución mediante la cual se emite el informe previo favorable de constitución de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR INSTITUCIONAL FRANCESURCO DE TARQUI.

Atentamente,

Arq. Pablo Sánchez A.
TECNICO DE LA DMT



**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRANSITO Y DECIMA
TRANSPORTE DE CUENCA
- EMOV EP -**

NOTARIA DECIMA
Cuenca-Ecuador

**RESOLUCIÓN No. 00004
CONSTITUCIÓN JURÍDICA**

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 264 numeral 6, de la Constitución de la República del Ecuador establece que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: *"Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio cantonal"*, sin perjuicio del principio de ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos previsto en el artículo 260 ibídem en concordancia con el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados, para la prestación de servicios públicos;
- Que, la Constitución de la República del Ecuador, numeral 13, del artículo 66, reconoce y garantiza a las personas *"El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria."* Que el artículo 11, numeral 3; inciso segundo ibídem, dispone: *"Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la Ley"*;
- Que, el literal f) del artículo 55, en concordancia con el artículo 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: [...] f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal"*;



NOTARIA DECIMA
Cuenca - Ecuador

Que, el artículo 30.4, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, reconoce a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el ámbito de sus competencias, las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción;

Que, de conformidad con el artículo 51 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los servicios de transporte terrestre se clasifican en: público, comercial, por cuenta propia; y, particular, según lo previsto en el artículo 57 ibídem: *"Se denomina servicio de transporte comercial el que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicio de transporte colectivo o masivo [...]. Dentro de esta clasificación, entre otros, se encuentran el servicio de transporte escolar e institucional, taxis, tricimotos, carga pesada, carga liviana, mixto, turístico y los demás que se prevean en el Reglamento [...]. Y que para operar, requiere de un permiso de operación, que serán prestados únicamente por compañías o cooperativas autorizadas para tal objeto y que cumplan con los requisitos y características especiales de seguridad"*;

Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina que: *"Toda operadora de transporte terrestre que estuviese autorizada para la prestación del servicio, deberá hacerlo única y exclusivamente en las clases de automotores que el Reglamento determine, dependiendo de su clase y tipo".* El artículo 79 del mismo cuerpo legal, señala: *"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"*;

Que, el artículo 55 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece que: *"...La prestación de este servicio estará a cargo de las compañías o cooperativas legalmente constituidas y habilitadas para este fin"*;



Que, el informe técnico N° 71-10-12-DMT, emitido por la Dirección Municipal de Tránsito DMT, de fecha 03 de octubre, 2012, remitido a la EMOV EP mediante oficio N° DT-1322-2012, de fecha 04 de octubre de 2012, incluye el informe de factibilidad técnica en la modalidad de transporte terrestre comercial escolar e institucional de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL FRANCES URCO DE TARQUI**, que recomienda constituir la operadora de transporte escolar e institucional con seis unidades en su flota;

Que, con fecha 28 de noviembre del 2012, se emite la Resolución N° 00074 de informe previo favorable, para que la "Cooperativa de Transporte Escolar e Institucional Frances Urco de Tarqui", servicio de transporte comercial, tipo escolar e institucional, con domicilio en la parroquia Tarqui, del cantón Cuenca, provincia del Azuay, pueda constituirse jurídicamente con seis unidades en su flota. En fecha 17 de diciembre del 2012, los futuros socios de la Cooperativa en formación, solicitan que se deje sin efecto la Resolución Nro. 0074 y se emita una nueva resolución de informe previo favorable para que pueda constituirse jurídicamente la Compañía de Transporte Comercial Escolar e Institucional Francesurco de Tarqui S.A., con la finalidad obtener una mejor estructura organizacional teniendo presente el informe técnico N° 71-10-12-DMT;

Que, en fecha 14 de enero de 2013, la Dirección Municipal de Tránsito DMT emite el oficio N° DT-0065-2013, manifestando que técnicamente es factible el cambio de personería jurídica de Cooperativa de Transporte Escolar e Institucional Frances Urco de Tarqui a Compañía de Transporte Comercial Escolar e Institucional Francesurco de Tarqui S.A., según los términos descritos en el informe técnico N° 71-10-12-DMT y pueda constituirse la operadora de transporte escolar e institucional con seis unidades en su flota;

Que, la Compañía Anónima de Transporte Comercial Escolar e Institucional Francesurco de Tarqui S.A. en formación, modalidad transporte escolar e institucional, con domicilio en la parroquia de Tarqui, del cantón Cuenca, provincia del Azuay, cumpliendo con los mínimos legales ha presentado la nómina de veinte integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:



✓	MANUEL ALBETO OCHOA CÁRDENAS
✓	ALFREDO GERMÁN CHÁVEZ ARIAS
✓	MIGUEL ROLANDO ZHINGRI VELE
✓	MANUEL LORENZO MUÑOZ RUMIPULLA
✓	MILTON IVÁN MUÑOZ LOJA
✓	SEGUNDO MIGUEL ZHIZPÓN SAQUIPAY
✓	MANUEL WILLIAM CHÁVEZ ARIAS
✓	JUAN CARLOS MUÑOZ LOJA
✓	LAURA RUFINA TEPÁN LOJA
✓	ÁNGEL BENIGNO ZHIZPÓN SAQUIPAY
✓	WILSON ALFREDO MUÑOZ LOJANO
✓	LOURDES MARIBEL BERREZUETA GUALLPA
✓	MANUEL ALEJANDRO GUAYLLAS TENEMEA
✓	VICENTE MARTÍN OCHOA QUITO
✓	WILLIAM ALFREDO CHÁVEZ CHUNCHI
✓	JOSÉ JACINTO PÉREZ QUINDE
✓	IVÁN VINICIO TEPÁN PUGO
✓	JOSÉ LUIS OCHOA QUITO
✓	MARTHA YOLANDA MUÑOZ LOJANO
✓	ALEJANDRO MESIAS VELE TEPÁN

NOTARIA DECIMA
Cuenca Ecuador

7

Que, la minuta deberá cumplir con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con especial énfasis en las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial que expresa:

“Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.”

El objeto social de la compañía deberá decir:

A



“...” El objeto social de la compañía exclusivo es el **transporte terrestre comercial de modalidad escolar e institucional, de un servicio personalizado para estudiantes y trabajadores, sean estos del sector público o privado, que requieren de movilización desde sus hogares hasta las instituciones educativas o lugares de trabajo y viceversa, de acuerdo a la necesidad del contratante. El servicio se prestará dentro del ámbito local sujetándose a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente, las futuras que sobre la materia sean reguladas de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y la Ley y aquellas que la autoridad competente emita al respecto.**

Podrá la compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de convenios o contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley.

“...” El permiso de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte terrestre comercial escolar e institucional, así como las renovaciones al mismo, serán emitidas por la EMOV EP de conformidad con lo dispuesto en la normativa legal vigente. Los permisos no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación y son otorgados a favor de la operadora.

“...” La reforma del estatuto, incremento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previa autorización de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP. Los cambios de socio deberán ser registrados en la EMOV EP.

“...” Si por efecto de la prestación del servicio, la operadora debiere cumplir además con normas de seguridad, higiene, medio ambiente o demás establecidos por organismos competentes, deberá en forma previa cumplirlas.



NOTARIA DECIMA
Cuenca-Ecuador

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, concede potestad ejecutiva para dictar o ejecutar actos administrativos, dentro de las actividades jurídicas de las administraciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de los procedimientos administrativos;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 367 faculta extinguir o reformar los actos que producen efectos jurídicos individuales en sede administrativa de oficio o a petición del administrado.

Que, en fecha 09 de abril de 2010 el Consejo Cantonal de Cuenca, emite la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP, otorgándole entre otras la atribución de regular el transporte terrestre dentro del cantón Cuenca;

Que, en fecha 30 de octubre del 2012 el Consejo Cantonal de Cuenca, emite la Ordenanza por la que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cuenca Ratifica la Delegación a la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte, EMOV EP, la Competencia para la Regulación y Control del Tránsito, Transporte y Seguridad Vial en el cantón Cuenca;

La Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP en uso de las atribuciones y competencias concedidas por la ley y las normas seccionales;

RESUELVE:

1. **Revocar**, la Resolución Nro. 0074 de informe previo favorable para la constitución jurídica, otorgado a la Cooperativa de Transporte Escolar e Institucional Frances Urco de Tarqui en formación, emitida con fecha 28 de noviembre del 2012.
2. Emitir informe previo favorable, para que la **Compañía de Transporte Comercial Escolar e Institucional Francesurco de Tarqui S.A. en formación**, servicio de transporte comercial, tipo escolar e institucional, con domicilio en la parroquia Tarqui, del

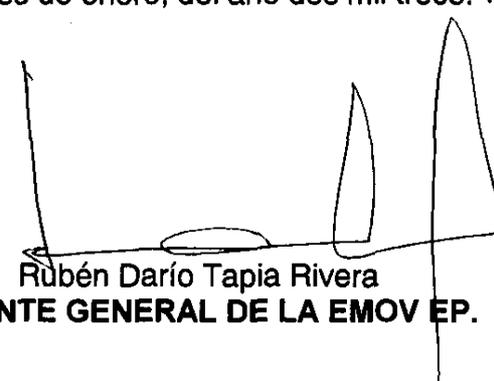


NOTARIA DECIMA

cantón Cuenca, provincia del Azuay, pueda constituirse legalmente jurídicamente con seis unidades en su flota.

3. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la compañía, en consecuencia no implica permiso para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente título habilitante a la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la escritura definitiva, la compañía deberá tener un objeto social exclusivo, de acuerdo con el servicio a prestarse en la forma especificada en la presente resolución y en la ley.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la operadora quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los reglamentos, las ordenanzas municipales, las resoluciones y demás normativas que sobre esta materia dictare la EMOV EP.
6. Notificar con el contenido de esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Cuenca, en la Gerencia General de la EMOV EP, a los veinte y tres días del mes de enero, del año dos mil trece.


Rubén Darío Tapia Rivera
GERENTE GENERAL DE LA EMOV EP.



IMPRIMIR

19



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA



NOTARIA DECIMA
Cuenca, Ecuador

NÚMERO DE TRÁMITE: 7472851
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CHICA CARDENAS GALO PATRICIO ✓
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/12/2012 11:34:49

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL FRANCESURCO DE TARQUI S.A. ✓

APROBADO

PREVIO A LA CONSTITUCION JURIDICA REQUEIRE PERMISO DE LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/12/2013 ✓

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI) ✓

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

PABLO SEBASTIAN AMOROSO RIVERA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS



Aquí el documento.- Me presentan sus cédulas de ley.- Leído este instrumento íntegramente a las comparecientes, por mi el Notario, se ratifican en su contenido y firman, todo en un solo acto de lo cual doy fe.- f) Manuel A. Ochoa C.- C.C.- 010128501-3.- f) Manuel Muñoz.- C.C.- 010177890-0.- f) Segundo Zhizhpon.- C.C.- 010395344-4.- f) German Chavez.- C.C.- 010342067-5.- f) Laura Tepan.- C.C.- 010285859-4.- f) Rolando Zhingri.- C.C.- 010175238-4.- f) Manuel Chavez.- C.C.- 010408192-2.- f) Martha Muñoz.- C.C.- 010526822-1.- f) Juan M.- C.C.- 010420173-6.- f) Angel Zh.- C.C.- 010511604-0.- f) Wilson M.- C.C.- 010526819-7.- f) M. Muñoz.- C.C.- 010483594-7.- f) Lourdes Berrezueta.- C.C.- 190053895-8.- f) Manuel Guayllas.- C.C.- 010299899-4.- f) Martin O.- C.C.- 010511453-2.- f) William Chavez.- C.C.- 010741937-6.- f) J. P.- C.C.- 010119004-9.- f) Ivan T.- C.C.- 010379386-5.- f) Luis Ochoa.- C.C.- 010382162-5.- f) Ilegible de Alejandro Mesías Vele Tepan.- C.C.- 010307078-5.- f) El Notario Suplente Galo Vásquez A.-

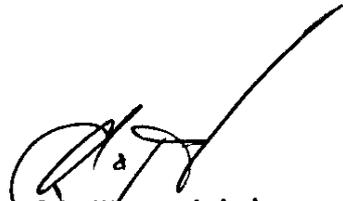
Presente fui a su otorgamiento, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que la firmo y sello en esta ciudad de Cuenca, en el mismo día de su celebración.-



Dr. Galo Vásquez Andrade
 NOTARIO DECIMO SUPLENTE DEL
 CANTON CUENCA

DOY FE: Que dando cumplimiento a la resolución número SC.DIC C.13.0172 de fecha 25 de febrero 2.013, he sentado razón al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional FRANCESURCO DE TARQUI - S.A. Cuenca, febrero 28 del 2.013.

EL NOTARIO:


Dr. Galo Vázquez Andrade
NOTARIO DECIMO SUPLENTE DEL
CANTON CUENCA



NOTARIA DECIMA
Cuenca-Ecuador

[Handwritten mark]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 190053895-B

BERRESUETA GUALPA LOURDES MARIBEL
ZAMORA CHI YANZATZA YANZATZA
06 MARZO 1990
REG. CIVIL 001-00000058 F
ZAMORA CHINCHI EL PANGUI
EL PANGUI 1990

[Signature]

PULGAR DERECHO

EQUATORIANA***** V4343V3242

SOLTERO ESTUDIANTE
PRIMARIA
MANUEL JESUS BERRESUETA
MARIA EDELMIRA GUALPA CARPIO
CUENCA 29/08/2008
29/08/2020
REN 0195499

[Signature]

PULGAR DERECHO

EQUATORIANA***** V4444V4442

CASADO MARIA DEL CARMEN ARGENTALES F
PRIMARIA AGRICULTOR
JULIO MARIA GUAYLLAS ZHINGRI
MARIA ROSA TENEMEA ZHINGRI
CUENCA 02/02/2011
02/02/2023
REN 3579634

[Signature]

PULGAR DERECHO

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 01207874-LICIMA

GUAYLAS TENEMEA MANUEL ALEJANDRO
AZUAY CUENCA/CLIMBE
26 ENERO 1990
REG. CIVIL 001-00000015 M
AZUAY CUENCA
CLIMBE 1970

[Signature]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 010483594-7

MENDO LUIS NIÑEZ VIAN
AZUAY CUENCA
25 FEBRERO 1981
REG. CIVIL 001-00000001
AZUAY CUENCA
TARQUI

[Signature]

PULGAR DERECHO

EQUATORIANA***** V4343V3242

SOLTERO ESTUDIANTE
PRIMARIA
JUAN RENE NIÑEZ
MARIA LUCIA LOJA
CUENCA 25/02/2005
25/02/2017
REN 0343466

[Signature]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 010511733-2

ECHOA GILTO VIDENTE MARTIN
AZUAY CUENCA/TARQUI
LUGAR DE NACIMIENTO 1987
REG. CIVIL 001-00000015 M
AZUAY CUENCA
TARQUI 1987

[Signature]

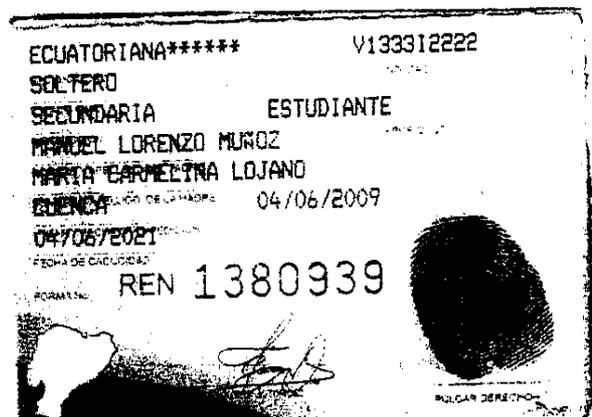
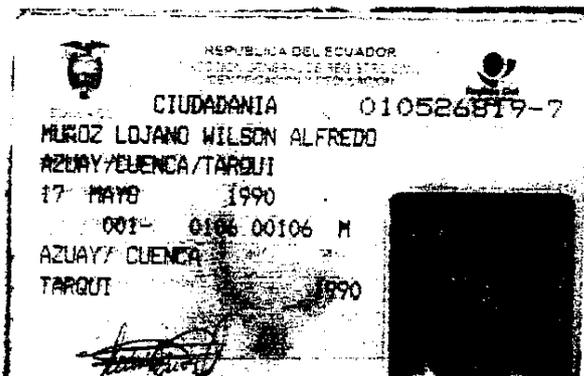
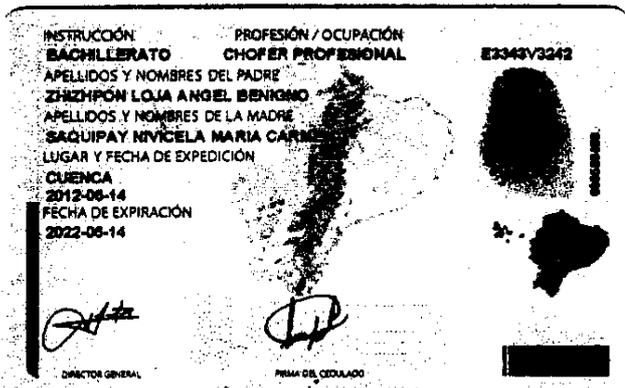
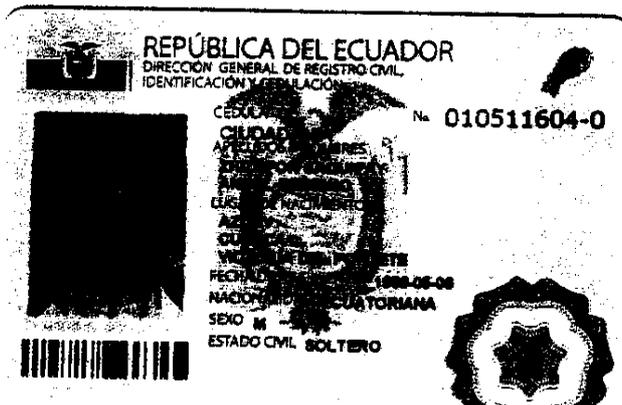
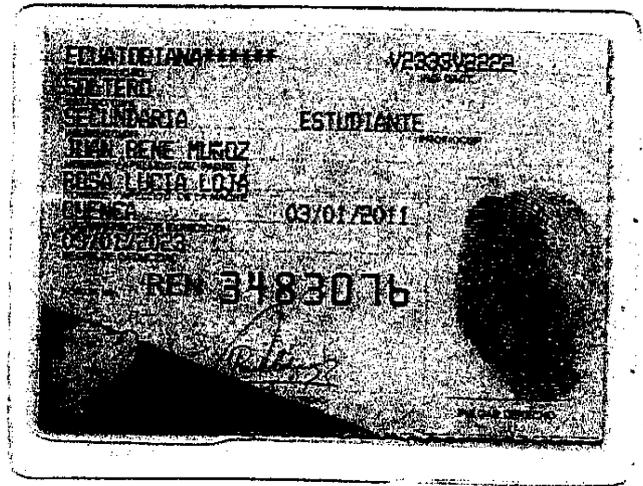
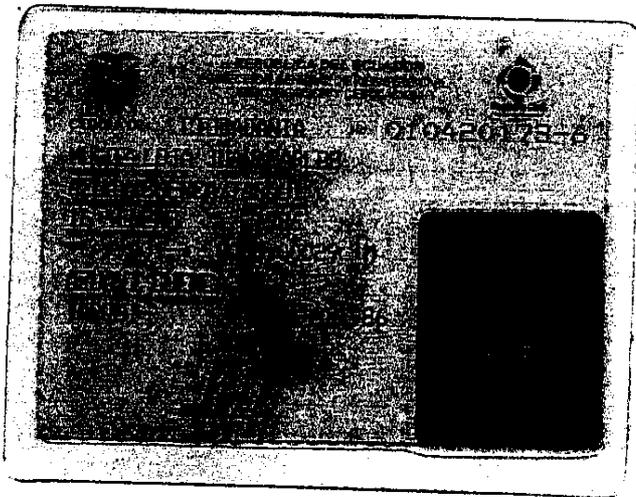
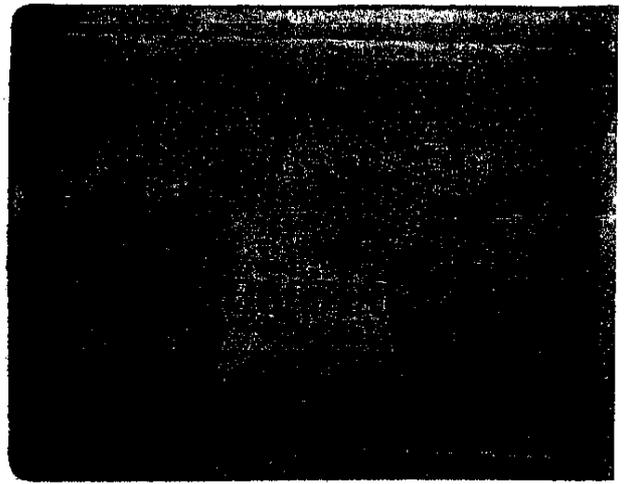
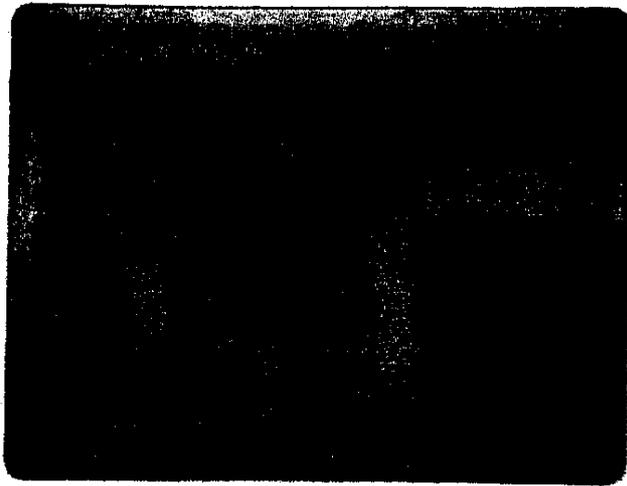
PULGAR DERECHO

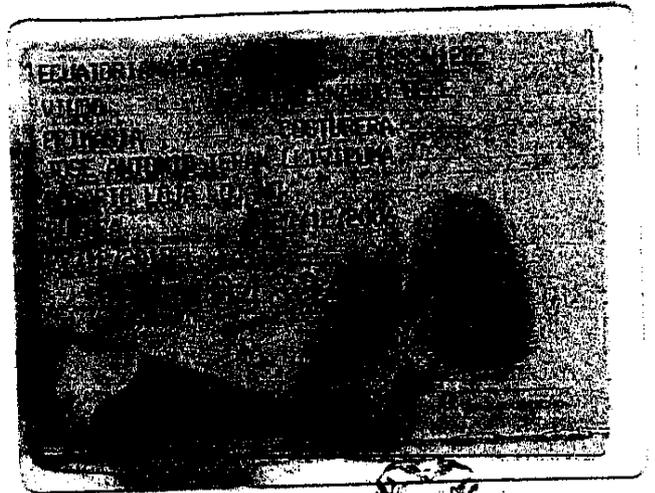
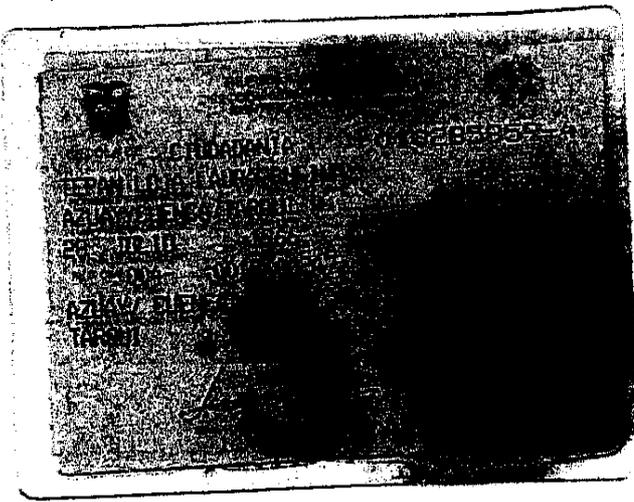
EQUATORIANA***** V8033V8222

CASADO
CECULA DE CIUDADANIA No 00033V8222
SECUNDARIA
MANUEL ALBERTO GONZALEZ
JUETA TERESA GILTO
CUENCA 07/04/2012
07/04/2024
REN 0030460

[Signature]

PULGAR DERECHO





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010175233-4

ZHINERI VELE MICHIEL ROLANDO

APARELLO IDENTIFICACION/TARJETA

FECHA DE EMISION: 11/07/2012

FECHA DE CADUCIDAD: 11/07/2018

PROFESION/OCCUPACION: AYO

TARJETA

[Signature]

NOTA DE CLIMA

CECULA DE CIUDADANIA No. 010175233-4

ZHINERI VELE MICHIEL ROLANDO

APARELLO IDENTIFICACION/TARJETA

FECHA DE EMISION: 11/07/2012

FECHA DE CADUCIDAD: 11/07/2018

PROFESION/OCCUPACION: EMPLEADO PRIVADO

REN 0015842

Azy

[Signature]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010307078-5

VELE AGUILAR VIRGILIO EDUARDO

APARELLO IDENTIFICACION/TARJETA

FECHA DE EMISION: 11/07/2012

FECHA DE CADUCIDAD: 11/07/2018

PROFESION/OCCUPACION: AYO

TARJETA

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010307078-5

VELE AGUILAR VIRGILIO EDUARDO

APARELLO IDENTIFICACION/TARJETA

FECHA DE EMISION: 11/07/2012

FECHA DE CADUCIDAD: 11/07/2018

PROFESION/OCCUPACION: EMPLEADO

REN 0428175

[Signature]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010307078-5

VELE AGUILAR VIRGILIO EDUARDO

APARELLO IDENTIFICACION/TARJETA

FECHA DE EMISION: 11/07/2012

FECHA DE CADUCIDAD: 11/07/2018

PROFESION/OCCUPACION: AYO

TARJETA

FECHA DE NACIMIENTO: 1972-04-12

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: SOLTERO

[Signature]

INSTRUCCION BASICA

PROFESION / OCUPACION: EMPLEADO

444443242

APellidos y Nombres del Padre: VELE AGUILAR VIRGILIO EDUARDO

APellidos y Nombres de la Madre: TEPAN LOJA ROSA ELVIRA

Lugar y Fecha de Expedición: CUENCA 2012-11-07

Fecha de Expiración: 2022-11-07

[Signature]

Director General

[Signature]

Nota del Ciudadano

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO
 V4343V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: OCHOA MANUEL ALBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: QUITO JULIA TERESA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA 2011-12-08
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-12-08

DIRECCIÓN GENERAL: [Signature]
 FIRMA DEL CIUDADANO: [Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CECILLIA MURDO GARCIA
 APELLIDOS Y NOMBRES: CECILLIA MURDO GARCIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA 1980-07-06
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Soltero

010382182-5

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CIUDADANIA: 010379386-5

TERAN FUGO IVAN VINICIO
 AZUAY/CUENCA/TARQUI
 09 FEBRERO 1980
 001-0057-0057-11
 AZUAY/CUENCA/TARQUI 1980

[Signature]

EQUATORIANA***** 04840V444E

CASADO PABLO M MURDO GARCIA
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 ANGEL MARIA TERAN
 LIA LUCRECIA FUGO
 CUENCA 13/10/2002
 REN 3295591

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CIUDADANIA: 010114504-5

PÉREZ QUINER JOSÉ VICENTE
 AZUAY/SAN FERNANDO/SAN FERNANDO
 01/01/1981
 00686-11
 AZUAY/SAN FERNANDO/SAN FERNANDO 1981

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CIUDADANIA: 01045589-5

19/09/2002

REN 0045589

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CECILLIA MURDO GARCIA
 APELLIDOS Y NOMBRES: CECILLIA MURDO GARCIA
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CHUNCHI PINOS SILVIA LUCRECIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA 2012-10-29
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-10-29

010741937-6

DIRECCIÓN GENERAL: [Signature]
 FIRMA DEL CIUDADANO: [Signature]

INSTRUCCIÓN: BÁSICA
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE
 V4343V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CHAVEZ ARIAS ALFREDO GERMAN
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CHUNCHI PINOS SILVIA LUCRECIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA 2012-10-29
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-10-29

DIRECCIÓN GENERAL: [Signature]
 FIRMA DEL CIUDADANO: [Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION PERSONAL

CIUDADANIA: CUCABAMA
 N°: 01042097-8

ESTADO CIVIL: Casado
 NOMBRE: MEVIA LUCRECIA
 CRONCHI PISCO

073-10-18
 073-10-18





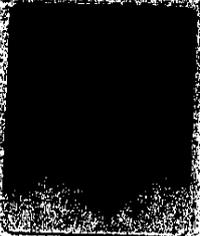
IDENTIFICACION PERSONAL

APellidos y Nombres: CHAVEZ MARI REYES
 APellidos y Nombres: ARIAS SANCHEZ
 CUENCA
 2014-08-11
 FECHA DE EMISION: 2021-08-11




CIUDADANIA: 01042956

Nombre: BARRERA MANUEL ALBERTO
 AZUAY BUENAS VISTAS
 29 OCTUBRE 1973
 003-B 01024-24
 AZUAY BUENAS VISTAS
 SARRARIO



CIUDADANIA: 010430778

Nombre: TERESA OLIVERO RODRIGUEZ
 AZUAY BUENAS VISTAS
 17/05/2004



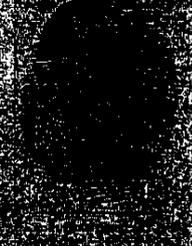
CIUDADANIA: 010430778

Nombre: OLIVERO RODRIGUEZ
 AZUAY BUENAS VISTAS
 17/05/2004



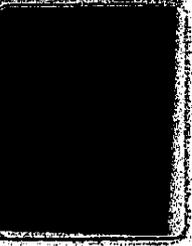
NOTARIA DECIMA

Nombre: OLIVERO RODRIGUEZ
 AZUAY BUENAS VISTAS
 17/05/2004



CIUDADANIA: 010430778

Nombre: OLIVERO RODRIGUEZ
 AZUAY BUENAS VISTAS
 17/05/2004



CIUDADANIA: 010430778

Nombre: OLIVERO RODRIGUEZ
 AZUAY BUENAS VISTAS
 17/05/2004



[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

385-0095 NÚMERO 0104201736 CÉDULA

MUÑOZ LOJA JUAN CARLOS

AZUAY CUENCA
PROVINCIA CANTÓN
TARQUI TARQUI
PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

183-0000 NÚMERO 0104201736 CÉDULA

CHAVEZ ARIAS MANUEL WILLIAM

AZUAY CUENCA
PROVINCIA CANTÓN
TARQUI TARQUI
PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

390-0005 NÚMERO 0105268197 CÉDULA

MUÑOZ LOJANO WILSON ALFREDO

AZUAY CUENCA
PROVINCIA CANTÓN
TARQUI TARQUI
PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

328-0010 NÚMERO 0105116040 CÉDULA

ZHIZHON SAQUIPAY ANGEL BENIGNO

AZUAY CUENCA
PROVINCIA CANTÓN
TARQUI TARQUI
PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

Referendum y Consulta 7-May-2011
190053895-8 012-0001

BERRSUETA GUALPA LOURDES MARIBEL
ZAMORA CHINCHIPE EL PANGUI
EL GUISMI EL GUISMI

SANCION Multa 30.40 Costos: 8 Tot USD: 38.40

DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 00021
2409872 28/09/2011 14:30:32

2409872

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

386-0005 NÚMERO 0104836947 CÉDULA

MUÑOZ LOJA MILTON IVAN

AZUAY CUENCA
PROVINCIA CANTÓN
TARQUI TARQUI
PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

157-0006 NÚMERO 0106114532 CÉDULA

OCHOA QUITO VICENTE MARTIN

AZUAY CUENCA
PROVINCIA CANTÓN
TARQUI TARQUI
PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

210-0003 NÚMERO 0102998994 CÉDULA

QUAYLEAS TENEMEA MANUEL ALEJANDRO

AZUAY CUENCA
PROVINCIA CANTÓN
TARQUI TARQUI
PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

874-0013 NÚMERO
0101190048 CÉDULA

PÉREZ QUINDE WILSON JACINTO

AZUAY CUENCA
PROVINCIA CANTÓN
YAHUNCAV TARQUI
PARROQUIA ZONA

1. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

010741937-6 283 - 0001

Deleg. - Prov. Azuay

RECAUDACIÓN

CUENCA

CUENCA

DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 00131

3142422 15/11/2012 9:50:00

3142422

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

155-0006 NÚMERO
0103821625 CÉDULA

OCHOA QUITO JOSE LUIS

AZUAY CUENCA
PROVINCIA CANTÓN
TARQUI TARQUI
PARROQUIA ZONA

1. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

199-0009 NÚMERO
0103793865 CÉDULA

TEPAN PUGO IVAN VINICIO

AZUAY CUENCA
PROVINCIA CANTÓN
TARQUI TARQUI
PARROQUIA ZONA

1. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMA
Cuenca

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

172-0006 NÚMERO
0105288221 CÉDULA

BLANCO FOLIANO MARTHA YOLANDA

AZUAY CUENCA
PROVINCIA CANTÓN
TARQUI TARQUI
PARROQUIA ZONA

1. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

0103793865 NÚMERO
0103793865 CÉDULA

TEPAN PUGO IVAN VINICIO

AZUAY CUENCA
PROVINCIA CANTÓN
TARQUI TARQUI
PARROQUIA ZONA

1. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

3141645

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

0103793865 NÚMERO
0103793865 CÉDULA

BLANCO FOLIANO MARTHA YOLANDA

AZUAY CUENCA
PROVINCIA CANTÓN
TARQUI TARQUI
PARROQUIA ZONA

1. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

321-0010 NÚMERO
0101782384 CÉDULA

ZHINGRI VEEF MIGUEL ROLANDO

AZUAY CUENCA
PROVINCIA CANTÓN
TARQUI TARQUI
PARROQUIA ZONA

1. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

329-0010 NÚMERO
0103983444 CÉDULA

ZHIZHPON SAQUIPAY SEGUNDO MIGUEL

AZUAY CUENCA
PROVINCIA CANTÓN
TARQUI TARQUI
PARROQUIA ZONA

1. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

307-0009 NÚMERO
0102855894 CÉDULA

TEPAN LOJA LAURA RUFINA

AZUAY CUENCA
PROVINCIA CANTÓN
TARQUI TARQUI
PARROQUIA ZONA

1. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 152-0006 0101285013
 NUMERO CEDULA
OCHOA CARDENAS MANUEL ALBERTO
 AZUAY CUENCA
 PROVINCIA CANTON
 TARQUI TARQUI
 PARROQUIA ZONA
Manuel Ochoa
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 028-0008 0101778900
 NUMERO CEDULA
RUIZ RUIPULLA MANUEL LORENZO
 AZUAY CUENCA
 PROVINCIA CANTON
 TARQUI TARQUI
 PARROQUIA ZONA
Manuel Ruiz
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Handwritten mark

Handwritten mark

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

1490
05/03/2013
138
LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0101285013	OCHOA CÁRDENAS MANUEL ALBERTO	Cuenca	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
08/02/2013
NOTARÍA DECIMA
CUENCA
RESOLUCIÓN: SC.DIC.C.13.0172
SANTIAGO JARAMILLO MALO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
CINCUENTA AÑOS
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL
FRANCESURCO DE TARQUI S.A.
CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

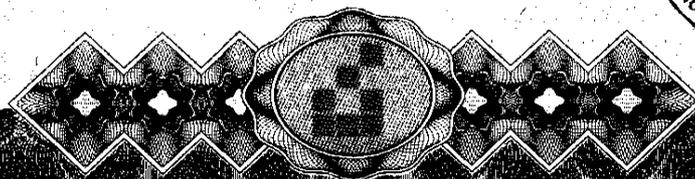
Capital	Valor
Capital Pagado	800,00
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

LA COMPAÑÍA SE CONSTITUYE CON UN CAPITAL SOCIAL DE US\$ 800.00 , MISMO QUE ES INTEGRADO POR 20 ACCIONISTAS CON UN CAPITAL DE US\$40.00 CADA UNO.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 5 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2013



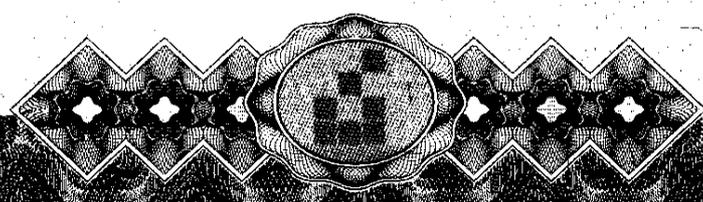
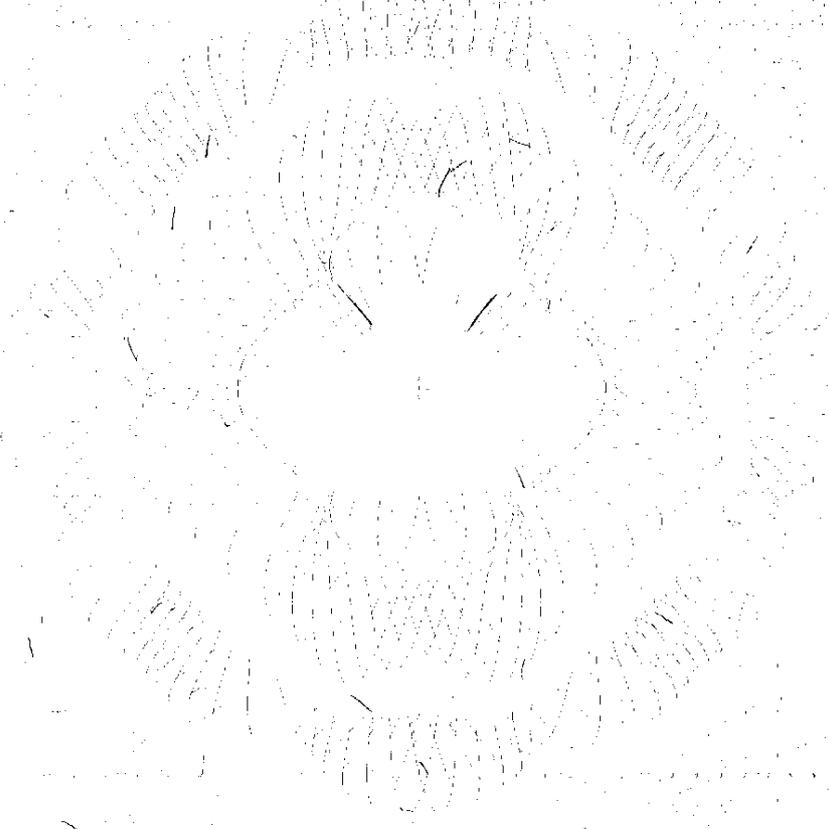
Registro Mercantil de Cuenca

MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

Verónica Vazquez

22

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



Nº 006292

IMP. KCM. SA



OFICIO No. SC.DIC.C.13. 0263

Cuenca, 14 MAR 2013

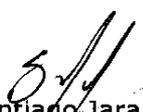
Señores
BANCO DEL AUSTRO S.A.
Ciudad

De mi consideración:

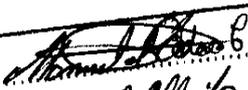
Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL FRANCESURCO DE TARQUI S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA



Firma:	
Nombre:	Manuel Alcala
C.I.:	2850103
Fecha:	13.03.2013
Función:	Gerente